

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2020-065**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez en escrito allegado el 18 de agosto de 2020 al correo electrónico, a través de su apoderada dio contestación de la demanda sin que se le hubiera notificado la admisión de la misma.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1216

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JOSÉ REINALDO LARA JARAMILLO** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, radicado **2020-065**, se observa que la parte demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio contestación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, y se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe a los correos electrónicos:

mary.pacho@juntanacional.com y notificaciondemandas@juntanaiconal.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez

transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal a la Dra. **MARY PACHÓN PACHÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.737.900 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 60.870 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, conforme a la Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laboral del Ministerio del Trabajo (págs. 31 y ss).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **204** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, diciembre 1 de 2021.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA